

N° 062844 Gi



Vap. 238;

R.639/92

Montevideo.

17 FEB 1992

VISTO: la necesidad y conveniencia identificación de los funcionarios municipales, parte de los vecinos de Montevideo;

CONSIDERANDO: 10.) que tales e1Departamento Administrativo, promueve 1a efectos, identificatorios creación carnets cuyo sea adjuntando proyecto de reglamentación a1 obligatorio, respecto;

20.) que la Dirección General del Departamento Administrativo se manifiesta el dictado de resolución de conformidad. propiciando en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- lo.- Crear el Carnet Identificatorio del funcionario municipal, el que contendrá: la foto del titular, nombres y apellidos completos, 2º de y Categoría y Grado funcional en que revista.-
- 20.- Aprobar el siguiente Reglamento que regirá el uso del Carnet Identificatorio referido en el numeral precedente:

ARTICULO 10.-Todos funcionarios los municipales deberán llevar en lugar visible al público, el Carnet identificatorio que a tales efectos les suministrará esta Administración.-

ARTICULO 20.-El uso a la vista en horas de trabajo del Carnet Identificatorio será obligatorio todos los funcionarios municipales, salvo excepciones que se establezcan por razones dе seguridad del propio funcionario y otras asimismo

DEPARTAMENTO AP"INISTRATIVO

RES: 639/92

C. 32/838



válidas.-

ARTICULO 30.-El no uso del Carnet en la forma prevista en el numeral anterior será considerado falta grave y sancionado como tal.-

ARTICULO 40. En caso de pérdida del Carnet Identificatorio por parte de un funcionario, la Administración procederá a su reposición. El costo de dicha reposición será descontado de los haberes a percibir por el funcionario en el mes inmediato siguiente a la misma.—

ARTICULO 50.-Todos los Servicios Municipales remitirán a sus respectivas Direcciones Generales, que a su vez los cursará a la División Servicios Generales del Departamento Administrativo, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de esta resolución, un listado de sus funcionarios, conteniendo: nombres y apellidos, número de padrón, Categoría y Grado Funcional: y, además, una foto tipo carnet actual que suministrará el Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones en cada caso, a los efectos de la confección de los carnets de que trata.-

ARTICULO 60.-La División Servicios Generales coordinará con las diversas dependencias municipales la oportunidad de la puesta en práctica inmediata del uso del Carnet Identificatorio, dependiendo esta circunstancia del volumen de personal y características propias de cada Servicio; asimismo resolverá sobre la procedencia de las excepciones que se solicitaren para el uso del Carnet.-

30.- Comuniquese a todas las dependencias municipales

Gf № 335408



y pase a la División Servicios Generales del Departamento Administrativo a sus efectos.— Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.— Dra. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General (I).—

TO DEL DIA 7 FEB 1992 SEGUN CONSTA EL ACTA RE

Cr. BERNARDO KREIMERMAN

Director General del Departamento Administrativo